70 años de edad el 07 de marzo de 2010, según lo acredita la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios:

De conformidad con el artículo 18º inciso a) de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y Nº 2003, Ley del Servicio Diplomatico de la Republica y su modificatoria la Ley Nº 29318; y los artículos 43º inciso a) y 44º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Manuel Balbuena López-Alfaro, a partir del 07 de marzo de 2010, por cumplir en la citada fecha los 70 años de edad.

Artículo 2º.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE Ministro de Relaciones Exteriores

462123-12

SALUD

Modifican el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados

DECRETO SUPREMO Nº 004-2010-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el Texto Unico de Procedimientos Administrativos comprende, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento administrativo:

Que, los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38ºde la preciteda Ley, dispone que en caso la modificatoria del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, implique la creación de nuevos procedimientos e incremento de derechos de tramitación, corresponde que

sea aprobado por Decreto Supremo; Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2009-SA, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Organos Desconcentrados, modificado por Decreto Supremo Nº

Desconcentrados, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2010-SA; Que, de la revisión del actual Texto Unico de Procedimientos Administrativos, resulta pertinente efectuar modificaciones en las denominaciones, requisitos, base legal, derecho de pago y otros datos de los procedimientos administrativos para brindar una mejor atención al ciudadano y dar cumplimiento a las normas precitadas;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 38.1 del articulo 38° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

DECRETA:

Artículo 1º.- De la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modifiquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y de sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2009-SA y modificatorias, según el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Modificación de la numeración del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modifiquese la numeración de los procedimientos requisitos del Texto Unico de Procedimientos del ministrativos - TUPA del Ministerio de Salud y de sus Órganos Desconcentrados.

Articulo 3º.- Modificación del Decreto Supremo Nº 008-2009-SA
Sustitúyase la numeración de los articulos 4º y 5

por los artículos 3º y 4º, respectivamente del Decreto Supremo Nº 008-2009-SA que aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

Artículo 4º.- De la Publicación

Articulo 4*.- De la Publicación
El presente Decreto Supremo será publicado
en el Diario Oficial El Peruano y el Texto Unico de
Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de
Salud y sus órganos desconcentrados, actualizado en
el portal electrónico del Ministerio de Salud (http://www.
minsa.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe)

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ Ministro de Salud

ANEXO

A. INCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN DE REQUISITOS

Incluir en la columna de requisitos del procedimiento
 Incluir en la columna de requisitos del procedimiento
 Incluir en la columna de requisitos del procedimiento

"Nota: Para la autorización de sustancias o productos estupefacientes, psicotrópicos o precursores con fines de investigación clínica, además de los requisitos del 1 al 3, deberán presentar:

- Copia de proforma del exportador especificando vía Declaración Jurada de no reexportación."
- 2. Incluir en los requisitos de los procedimientos 132, 134 y 143, lo siguiente:

"Copia del Certificado de habilidad profesional"

- 3. Incluir en la columna de requisitos del procedimiento 138, el siguiente texto
- "Nota: En la relación de productos farmacéuticos y afines debe consignarse la Denominación Común internacional (DCI), concentración, forma farmacéutica o cosméticas a fabricar o a acondicionar realizados en el como a extrangero". país o en el extranjero."
- 4. Incluir en la columna de requisitos del procedimiento 146, los siguientes textos:
- "3. Papeleta de depósito en cuenta corriente del Ministerio de Salud en el Banco de la Nación por concepto de pasajes y viáticos, cuando se trate de certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura a realizarse en el extranjero (*)"

"(*) Nota: Para la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de laboratorios ubicados en el extranjero, el costo de pasajes y viálicos del personal que participa en la certificación será asumido por la empresa solicitante, de acuerdo a la preliquidación que proporcione el Ministerio de Salud determinada en base a las tarifas establecidas por la Directiva Administrativa que regula el establecidas por la Directiva Administrativa que regula el Otorgamiento de los Viáticos y Pasajes por comisión de Servicios, aprobada por R.M. N° 307-2009/MINSA o la que haga sus veces."

- "2. Copia de la Autorización del estudio en investigación otorgada por la Autorización del Estudio Entirvesigación o torgada por la Autoridad Competente. Si se trata de una renovación o extensión, del tiempo para la realización del ensayo clínico y ampliación o modificación del listado de suministro a importar, se presentará la copia de la autorización correspondiente.
- Reemplazar la Nota que se consigna en la columna de requisitos del procedimiento 122, con el siguiente

"Nota: Se exceptúa de consignar el número de registro sanitario para fabricación de lotes pilotos y para productos en investigación que realizan las instituciones científicas y

B. MODIFICACIÓN DE LA BASE LEGAL

- Reemplazar en la base legal del procedimientos 110, el foxto: "Arts. 8°, 12° y 37° del Reglamento aprobado por DS N° 023-2001-SA del 22/07/2001°, con ol texto siguiente: "Arts. 8°, 12° y 37° del Reglamento de Estuperacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, aprobado por DS N° 023-2001-SA del 22/07/01°.
- 2. Inc Incluir en la base legal del procedimiento 111, lo

"Articulo, 37º del Reglamento de Estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, aprobado por DS Nº 023-2001-SA del 22/07/01".

3. Incluir en la base legal de los procedimientos 132, 134 y 143, lo sigulente:

Articulo 33º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud' Artículo 4º de la Ley № 28173 "Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú

MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE **PROCEDIMIENTOS**

1. Reemplazar la denominación del Procedimiento 52 con el siguiente texto:

*Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de medicamentos fabricados por encargo

Reemplazar la denominación del Procedimiento 80, con el siguiente texto

Notificación o Renovación o Ampliación de Notificación Sanitaria Obligatoria de Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal Nacional o Importados y/o fabricados fuera de la Sub-Región Andina o por terceros dentro o fuera de la Sub-Región Andina o por terceros dentro o fuera de la Sub-Región Andina, se exceptúan a los desinfectantes de uso doméstico. ambientadores y limpiadores de superficie

- 3. Reemplazar la denominación del Procedimiento 110, con el siguiente texto
- "Autorización de importación de productos en investigación

 A) Estupefacientes, Psicotrópicos o Precursores

 B) Otros"
- 4. Reemplazar la denominación del Procedimiento 111, con el siguiente texto:
- "Autorización para la importación de otros productos farmacéuticos y afines para fines exclusivos de investigación. investigación
 - A) Estupefacientes, Psicotrópicos o Precursores.
 B) Otros*
- 5. Reemplazar la denominación del Procedimiento 132 con el siguiente texto:

"Autorización Sanitaria de funcionamiento o de traslado de Droguerías o Almacenes"

D. INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO

Incluir el Procedimiento 151 con el siguiente texto:



				1			:		encia).	09 hast a que dure su vig	Sencia Nº 078-20.	lico (Decretode Ur	ey de Presupuest o del Sector Públ » N°078-2009)	elección conforme a la L re i Pacreto de Urgancia	referencial corresponde ad incoprocess de selección conforme a la Lay de Presupuedo del Sector Público (Decret de Uigen de Mill?s-2003, has a que sur se vigendal. 5 En has capacido Processondo Adjudición Eirecte (Decreto de Uigen cia Mill?s-2009).	9 2
			į	por su valor	et y obrasque p	print, sorvice	lirect a debit	judicación	s como de ad	ania minuevosables), sa	Juiniem as chaue	M.00 nuevos soies (C	o ciosque no sean mayores a 550 00	o Público de bianeay ser	s this season to the contract of the contract	g g
		-	entro del	å coupulver o	saponda. deber	rio que corre	sell unclona,	la Brildade	el Titufar de le 15 di ashab	urse de Subasta inversa	ativa Cuandoset deberá pronuncia	rtencioso administra ponal, en cuyo caso d	la anterposición de la demanda con ubleas requerido información adio	s apelación per ectos do do el recurso, salveque?	a presentación extermando del recurso de spelación e i er cade ta mise pasicion de la demanda com enciano al ministri va. Cuendo se interés (base a inverse, el Tiluzo de la Belidado el indicionación de corresponda adestá contre de ministria de la companyo de 10 di achabites ma utimidad i secura, altroque middam exquentadam encualdada encolar proporcionadada en contra proporcionadada en contra proporcionada en c	a tap
				38 38 52 ma		easpriente	(Z) Gashabi	to de doce (1	m ro del plaz	at irique su resolución de	idad resilente n	vilate, auando la Ent	est imado, operando la denegal or il	da apelación ha sido des	Odal COSE, anglin contrapted. El impognante deservatament y en averurar de apolaciona a do desexamado, operando la desegada a sidar, cuando il Estidad spanin y entirique su recurso de pluz de doca (2) d'aphibita givente	J Odel
			der as Privadas	Administra: bancarra de	пса. Ѕедигозу епыпа сиета	lenciade Ba	Superintend transistir on	remis podra	Shode super	eran estar dentro òstàm to Central de Reserva de	s mismasque cebe e pública el fiano	e que periòdicament	sayo responsabilidad de lasempres saxoranjerosde primera categori	e la Enlidad o del OSCE.	Automática de para la monte experimento de la Cipic de Cocce, para reportebilidad de la Cocce de la compositación de la compositación de la Cipic de Cocce de la compositación de la compositación de la compositación de la Cipic de Cocce de la compositación de la comp	aut or
	1		rde realización	revocabley	nal solidariz ir	o de la garan	etasel monte	lot esy paqui	pas, tremos,	in relacion de Items, et a	o (50%) de la Unid	ado. En los programas vacuents por ciento	il del processo de selección impugna un caso, la garanti a sorà menorali	(3%) del valor referencia o lote o pasquel e Conninc	Thy maxima equivalents altriapper claims (19%) delivator referencial del privator de sencial ambiguitatio de l'exportant accident plante de l'exportant de l	2 Por
	5 3		8	rainterpone	miección podr	if processo de	prelacionde	edicioeca	in nolldad d	our so de apel ación sobre	o.Admismo.sire.	ataciones del Estado	resuell exporei Tribunal de Contr	lación serán conocidos	election di dicto manda tetre un autoropia in internativa y cuali laspo a l'incural de constitucions al Esta Administrativa de politici representa indicade di l'incurativa de processo de missoco possibilità representa de l'incural de Constitucions de Constitucion	ante
				tel proceso d	or reterencia d	hcasod'val	arias(UIT) 6	Hivastribul	dades Impos	las miscrent as (600) Una	ocasono supero	orreferencial delor	Suena Pro, siempre y cuando al Ve	rae luego de plorgada (a	NO.131: Hereuro a agulación apic podrá mé apone se response oriogada a Burma Pro, aempre y cuando a i valor del ensidad del processora aporte las entires establica; Unosades impositivas i inicia maxificia (UT). Se capor e aler reduce del processor de la capor de la cap	Notas:
							:			dies häbites.	réde cinco (5) o	andia, el plazo ser	y Adjudicaciones de Menor cuentía, el plazo será de capo (5) días hábites.			
		- 1 - 10-a- 1 m. man						-	1	haber tornado	s anguierx es de	ກດ (8) dias nábile	interponerae dentro de los ocho (8) di sa hábilea asgulerxes de habor tomado			
		Publicos							- 25	rrafo anterior debe	era de circo (5)	distintos alos ind	y Adjudicaciones de Mienor Cuartia, el piazo sera de Circo (5) gras. La aperación contra los actos distintos a los indicados en el parraro anterior debe			+
		Organismos								judicaciones Directas	nel caso de Ac	ole Buena Pro. E	siguentes de haberse otorgado la Buena Pro. En el caso de Adjudicaciones Directas		The second secon	-
	1	B) Jefes de						Ī	-) dias habites	de los octo (8)	mento de la Bueno exponerse dentro	and error ideal and la debe de infamponerse dentro de los octos (6) dí as habilles			-
		de riospitales		1		-		1		The second second		jon del recurs	Plazo para la interposición del recurso	0		-
100 100		7) Directores	******						1	leferma sea cautiva.	liempre que la d	ectes Publicas y a	Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas y siempre que la defensa sea cautiva.			-
		Hospiteles ⊪-2	1		-		1	1		ublicas, Concursos	Licitaciones Pr	lo en los casos de	Autorización de Abogado, solo en los casos de Licitaciones Públicas, Concursos	8		
	-	Ejeculivos de		9	Commercial and the commercial an	-		8		lahubiwa	ia otra pare si	Selection comp (Intributed inspired and compared and an experience of the compared and the compared and compared	9	and the second s	-
		Salud	7			•			1	sorcios bastará la	el caso de con	representante. En	6. Firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios bastará la	, o		:
		de Red de						:			P	egun corresponda	de la Entidad ⁽²⁾ o del OSCE según corresponda		The state of the s	
		las Direcciones		d 20 (0)				<u></u>	- 1	ión, otorgada a favor	orac de apaiac	erposición del rec	La garantia que respaida la interposición del recurso de apalación, otorgada a favor	7	the state of the second contract of the secon	
1		Ejecutivos de		(acha)								ringries	6. Las pruebas instrumentales pertinentes	6		
-	The second of the second	5) Directores		8				1	1	o que soncita	ten supertone	erecho que suster	El petitono, que comprende la determinación daza y contorsa ao que solicita. Los fundamentos de recho y derecho que sustenten su petitono	5	and the state of the second state of the secon	!
		Contract of	20	dias."						PIA	electronica proj	sal una dirección e	 Serbalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia 	3		
		4) Directores	4	(CIEZ)		-						ordo."	simple de la promesa de consorcio.			1
		Instituto Expan	1	ర	-		1	•	- †	tación de copia	diante la preser	presentación max	acreditando sus facultades de presentación mediante la presentación de copia		Decide of Oliganos 4 of a 2004	
	1	Generales de		1	1		-		-	orciantes:	todos los cons	pón a nombre da t	riterponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciantes.		Decreto de Organos Nº0412009	Dec
	-	3) Directores		1 (a A)		1			-	ación que acredite	ará la document	arte, se acomparis	actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite	, many	70", 111", 113", 114 y 115" dei 0 V 0 V 0 9	8
		Contract de		d				:		cial. En caso de	SOR BOZZET O ROC	d, a su denominado	decumento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de	07°, 109°	Nº 1017 Articulos 94°, 104°, 105°, 105°, 105°, 107°, 109°	Z,
		2) Directores	. 0		(FD)					númbro de	rar au nombre y	debiendo consigr	 Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de 		D.S. N*084-2008 EF, Reglamento del Decreto Leg	0.9
									- 1			* ** *** *** *** ***	Administración.	-	dal 04/05/2008	0.0
No aplica	No aplica	Director Control de	Dogumentario	(doog)	(derne)		0	Granulo		Officina de	mité Expecial u	hidad	A) Requisitos de Admisibilidad	₹.	Recurso de Apelación en Procesos de Selecciado de Selecciado de Selecciado de Contrataciones del Selecciado de Sel	151 Racu
									AGNO	GÚN CORRESP	LICOS, SE	ISM OS PUBL	NTRADOS Y ORGAN	IOS DESCONCI	MINISTERIO DE SALUD, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, SEGÚN CORRESPONDA	TRINE
APELACIÓN	SIDE: RACION	PARA RESOLVER	PROCE	VEX NEX	Pravia Post Hags.	5 2 5 6 2 8 6 6	An S/	Lin yen	Hgo / Ubi		on n	Número y Denominación	1		PROCEDIMIENTO	OR OR
DE RECURSOS	TANCIAS I	AUTORIDAD	NICIO	PARA		Ç.	TRAMITACION	-			Š	REQUISITOS		1		
			-			1			Supplies of the State of the St		BOYOU CONTRACTOR		S. Commission	200 000		